



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

La Solicitud s/n, registrada el 20 de mayo de 2022 (Expediente N° 2022-0018544), presentada por la empresa MINERA ANACONDA PERU S.A. identificada con RUC N° 20207167623, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000521-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 23 de junio de 2022; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativo a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de marzo de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos para la obtención de la autorización;



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Solicitud s/n, ingresada al SERFOR con fecha 20 de mayo de 2022, con Expediente 2022-0018544, la empresa MINERA ANACONDA PERU S.A. (*en adelante*, la administrada), identificada con R.U.C. N° 20207167623, representada por el señor Cesar Eduardo Aguirre Mascarelli, solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la autorización para realizar Estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte de la *Elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración Minera Oasis*, por el periodo comprendido entre el 01 de junio del 2022 al 01 de setiembre del 2022;

Que, a través de la Carta N° D000516-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 25 de mayo de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la administrada las observaciones a la solicitud presentada, referidas a: **i)** aclarar y uniformizar el nombre del estudio presentado en la solicitud y toda la documentación relacionada; **ii)** incluir una dirección de correo electrónico con fines de notificación electrónica; **iii)** presentar las declaraciones juradas de cada uno de los especialistas propuestos; **iv)** indicar el número de meses requeridos para el estudio del patrimonio; **v)** sobre el especialista Luis Fernando Valverde Damián, reemplazar al especialista como responsable de la evaluación de botánica, al no comprobarse la fecha de obtención del grado de bachiller; **vi)** sobre el especialista Luis Carlos Suna Becerra, reemplazar al especialista como responsable de la evaluación de mamíferos, al no comprobarse que el especialista cuente con la experiencia mínima requerida de tres (03) años en el taxón; **vii)** sobre la especialista Marie-Claudia Coca Calderón, reemplazar a la especialista como responsable de la evaluación de anfibios y reptiles, al no comprobarse que el especialista cuente con la experiencia mínima requerida de tres (03) años en el taxón; **viii)** sobre el especialista Pedro José Carrillo Artega, propuesto como responsable del estudio y especialista de aves, incluir un especialista adicional para el taxón de aves, al no comprobarse que el especialista cuente con la experiencia mínima requerida de tres (03) años en la evaluación de aves; **ix)** sobre la autorización de ingreso a territorio de la Comunidad Campesinada Chala Viejo: confirmar el número de partida registral de la comunidad; de corresponder, acompañar la carta de autorización con una declaración jurada, donde se indique que la información consignada en la carta es veraz, con respecto a la composición del consejo directivo de la comunidad; por otra parte, de corresponder, adjuntar el documento de autorización de ingreso a la comunidad campesina Chala Viejo; reformular el Plan de Trabajo en los que corresponda, acompañado de un mapa con los límites del territorio comunal; **x)** presentar el Plan de Trabajo de acuerdo al *Anexo N° 02 Contenido Mínimo del Plan de Trabajo de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental*; **xi)** replantear la justificación, considerando el ámbito socioambiental; **xii)** replantear el objetivo general, considerando que el estudio corresponde a una Línea Base Biológica; **xiii)** sobre los objetivos específicos: 13.1) detallar los índices de diversidad que serán estimados; 13.2) retirar el tercer objetivo, al encontrarse contenido en el objetivo general; 13.3) detallar las referencias de conservación nacional e internacional que serán consultadas; 13.4) para el cuarto objetivo específico, utilizar el término "Estimar"; **xiv)** presentar el climograma correspondiente al área que abarca el estudio; **xv)** indicar el tipo de coberturas vegetal (MINAM, 2015) que abarca el área de influencia del proyecto; **xvi)** incluir el contenido del numeral 4, en el numeral correspondiente a la estacionalidad; **xvii)** en el numeral 7.1 *Alcances*, aclarar el enunciado sobre el Instrumento de Gestión Ambiental, sobre el cual se enmarca el estudio solicitado; **xviii)** aclarar si los recorridos y evaluaciones indicadas corresponden a observaciones oportunistas o a búsquedas intensivas; **xix)** para la evaluación de anfibios y reptiles la administrada deberá precisar la metodología indicando la distancia entre cada unidad muestral (VES); **xx)** para la evaluación de aves: 20.1) detallar el esfuerzo por estación de muestreo; 20.2) precisar el radio de observación de los PC; 20.3)



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

incrementar el esfuerzo de muestreo a 20 PC; 20.4) indicar el uso de la revisión bibliográfica de Plenge en la versión más actualizada; **xxi)** sobre la evaluación de mamíferos menores terrestres: 21.1) incluir, en antecedentes, estudios previos sobre la composición de especies en la localidad; 21.2) justificar el uso de trampas de golpe; **xxii)** incluir la evaluación de mamíferos menores voladores o sustentar su omisión; **xxiii)** sobre la evaluación de mamíferos medianos y mayores: 23.1) incrementar el esfuerzo de muestreo a 2 km; 23.2) actualizar la referencia bibliográfica de Pacheco; **xxiv)** sobre la evaluación de artrópodos, cambiar el uso de detergente por jabón líquido neutro; **xxv)** en los cuadros de estaciones de muestreo, incluir una columna que indique la cobertura vegetal sobre la que se encuentra cada una de las estaciones de muestreo según MINAM (2015); **xxvi)** sobre el cuadro de esfuerzo de muestreo: 26.1) actualizar la tabla considerando las observaciones precedentes; 26.2) corregir el contenido de la columna de Unidad de Esfuerzo de muestreo; 26.3) incluir una columna que indique el esfuerzo por estación de muestreo; 26.4) se recomienda modificar el formato de la tabla de presentación del esfuerzo de muestreo; 26.5) mantener la unidad muestral de cada método para cada grupo taxonómico; otorgándole diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que, mediante Carta s/n, ingresada al SERFOR con fecha 07 de junio de 2022, con Expediente 2022-0021340, la administrada presentó la subsanación de observaciones a la solicitud de autorización para realización de estudios del patrimonio en el marco del IGA, en los siguientes términos: **i)** uniformizar el nombre del estudio presentado en la solicitud; sin embargo, en el numeral *1.1 Título de proyecto o estudio*, incluyó el tipo de acto administrativo; **ii)** incluye una dirección de correo electrónico para la notificación electrónica; **iii)** presenta las declaraciones juradas de cada uno de los especialistas propuestos; **iv)** indica que requiere de cuatro (04) meses el estudio del patrimonio; **v)** retira al especialista y en su lugar incluye a señor Vidal Choque Ccaico, el cual cumple con los requisitos indicados; **vi)** actualiza el CV del especialista; sin embargo, este muestra una experiencia de 25 meses en el taxon, por lo cual, no cumple con la experiencia mínima requerida; **vii)** actualizó el CV de la especialista, donde se presenta una experiencia mayor a tres (03) años en la evaluación de anfibios y reptiles; **viii)** actualiza el CV del especialista donde se presenta una experiencia mayor a tres (03) años en la evaluación de aves; **ix)** presenta la carta de autorización de ingreso a territorio comunal; sin embargo, la carta de forma expresa señala la autorización de ingreso al territorio de la Comunidad Campesina Chala Viejo al señor Cesar Aguirre Mascarelli y no al titular del proyecto; **x)** presenta el Plan de Trabajo de acuerdo al *Anexo N° 02 Contenido Mínimo del Plan de Trabajo de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental*; no obstante, el contenido de la justificación no hace referencia a la justificación de realizar la Línea Base Biológica; **xi)** retira el numeral e incluye la información en el numeral 6.1 Objetivo General; **xii)** replantea el objetivo general; **xiii)** sobre los objetivos específicos: 13.1) detalla los índices de diversidad que serán estimados; 13.2) retira el tercer objetivo específico; 13.3) detalla las referencias de conservación nacional e internacional que serán consultadas; 13.4) para el cuarto objetivo específico, utiliza el término "Estimar"; **xiv)** presenta el climograma correspondiente al área que abarca el estudio; **xv)** indica el tipo de coberturas vegetal (MINAM, 2015); **xvi)** retira el numeral *4. Alcances*; **xvii)** retira el numeral e incluye su contenido en antecedentes, indicando la clasificación del IGA; **xviii)** aclara que las evaluaciones indicadas hacen referencia a la búsqueda de especies dentro de las parcelas utilizadas en la metodología cuantitativa propuestas; **xix)** precisa la metodología indicando la distancia entre cada unidad muestral (VES); **xx)** para la evaluación de aves: 20.1) detalla el esfuerzo por estación de muestreo; 20.2) precisa el radio de observación de los PC; 20.3) incrementa el esfuerzo de muestreo a 20 PC; 20.4) indica el uso de la revisión bibliográfica de Plenge en la versión más actualizada; **xxi)** sobre la evaluación de mamíferos menores terrestres: 21.1) incluye estudios previos sobre la composición de especies en la localidad; 21.2) aclara que no se utilizará trampas de



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

golpe; **xxii)** incluye la evaluación de mamíferos menores voladores; **xxiii)** sobre la evaluación de mamíferos medianos y mayores: 23.1) incrementa el esfuerzo de muestreo a 2 km; 23.2) actualiza la referencia bibliográfica de Pacheco; **xxiv)** cambia el uso de detergente por jabón líquido neutro; **xxv)** en los cuadros de estaciones de muestreo, incluir una columna que indique la cobertura vegetal sobre la que se encuentra cada una de las estaciones de muestreo según MINAM (2015); **xxvi)** sobre el cuadro de esfuerzo de muestreo: 26.1) actualiza la tabla considerando las observaciones precedentes; 26.2) corrige el contenido de la columna de Unidad de Esfuerzo de muestreo; 26.3) incluye una columna que indique el esfuerzo por estación de muestreo; 26.4) modifica el formato de la tabla de presentación del esfuerzo de muestreo; 26.5) presenta la unidad muestral de acuerdo a cada método propuesto; no obstante, las observaciones **i)**, **vi)**, **ix)** y **x)** no fueron absueltas;

Que, a través de la Carta N° D000614-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 14 de junio de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, reitera a la administrada cumplir con subsanar las observaciones persistentes, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para tal fin;

Que, mediante Carta s/n, ingresada al SERFOR con fecha 21 de junio de 2022, con Expediente N° 2022-0023678 la administrada presenta el levantamiento de las observaciones persistentes, indicando lo siguiente: **i)** corrige el nombre del estudio en el numeral 1.1, como Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Exploración Minera Oasis; **vi)** reemplaza al especialista en mamífero, en su lugar propone al especialista Darwin Ronald Díaz Vargas, el cual cuenta con más de tres (03) años de experiencia en evaluaciones del taxón; **ix)** actualiza la carta de autorización de ingreso a la Comunidad Campesina Chala Viejo, donde se autoriza al titular el ingreso a su territorio; **x)** actualiza la justificación del proyecto, considerando la finalidad de una Línea Base Biológica; absolviendo las observaciones del SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000521-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 23 de junio de 2022; que entre otros, concluye, que: **i)** la solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por la empresa MINERA ANACONDA PERU S.A., cumple con los criterios técnicos para realizar la “*Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Exploración Minera Oasis*”, ubicado en los distritos de Atiquipa y Chala, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa; fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento y dentro del territorio comunal de la Comunidad Campesina Chala Viejo, por el periodo de cuatro (04) meses, con un ingreso a campo (temporada seca), de acuerdo a lo solicitado por la administrada; **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo. N° 018-2015-MINAGRI, y en el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, y cumple también con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente; asimismo con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por la administrada conforme a la normativa vigente. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iv)** la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (artrópodos, aves, mamíferos, anfibios y reptiles), con la colecta de muestras



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

botánicas por especie por estación de muestreo en caso no puedan ser identificadas; la colecta definitiva de todos los ejemplares de artrópodos que sean capturados durante la aplicación de la metodología; así como, la colecta y captura temporal de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles y; la captura temporal de especímenes de mamíferos menores voladores; además de la identificación taxonómica de aves y mamíferos mayores sin colecta ni captura temporal. El registro fotográfico de las muestras y/o especímenes será empleado para registrar características taxonómicas importantes, y será tomado de los individuos avistados y capturados temporalmente; **v)** el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de fauna y flora silvestre, pues permitirá identificar las especies susceptibles de impactos negativos durante el desarrollo de las actividades del proyecto y permitirá determinar el estado de conservación de la biodiversidad del área de influencia. De esta forma servirá como insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental, proporcionando información para la elaboración de planes de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad; **vi)** la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e) no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- g) El titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación, con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Ica, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreos biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así cómo, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- OTORGAR** la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa MINERA ANACONDA PERU S.A., identificada con R.U.C. N° 20207167623, representada por el señor Cesar Eduardo Aguirre Mascarelli, al cumplir con los criterios técnicos para realizar la *“Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Exploración Minera Oasis”*, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2022-152; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1.

**Artículo 3°.-** La empresa MINERA ANACONDA PERU S.A., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de cuatro (04) meses, con un ingreso a campo (temporada seca), a ser contabilizado a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la *Evaluación de Flora y Fauna para la elaboración de la “Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Exploración Minera Oasis”*, a realizarse en los distritos de Atiquipa y Chala, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa; fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento y dentro del territorio comunal de la Comunidad Campesina Chala Viejo, de acuerdo al ANEXO 2 adjunto.

**Artículo 4°.-** La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (artrópodos, aves, mamíferos, anfibios y reptiles), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de tres (03) muestras botánicas por especie por estación de muestreo para identificación taxonómica;
- ✓ Colecta definitiva de todos los ejemplares de artrópodos que sean capturados durante la aplicación de la metodología autorizada;
- ✓ Colecta de un máximo de (02) ejemplares por especie y estación de muestreo de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles;
- ✓ Captura temporal de especímenes mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles;
- ✓ Determinación taxonómica de aves y mamíferos mayores sin colecta ni captura temporal;
- ✓ En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, y las especies de fauna categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, así como las especies incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

**Artículo 5°.-** La empresa MINERA ANACONDA PERU S.A., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

que la legislación prevé.

**Artículo 6°.-** La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de requerir al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

**Artículo 7°.-** Luego de la presentación del informe final de acuerdo al ANEXO 3, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

**Artículo 8°.-** Notificar la presente resolución a la empresa MINERA ANACONDA PERU S.A.; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

**Artículo 9°.-** Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y; a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Ica, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 10°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario para su custodia y archivo en el repositorio digital.

**Artículo 11°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Dave Gregory Pogois Loayza**  
Director General  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 1

#### PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

<b>Nombres y apellidos</b>	<b>Función / Especialidad</b>	<b>DNI N°</b>
Vidal Choque Ccaico	Especialista en Flora y vegetación	41070946
Darwin Ronald Díaz Vargas	Especialista en Mamíferos	45213917
Marie Claudia Coca Calderón	Especialista en Anfibios y Reptiles	46812422
Pedro José Carrillo Arteaga	Especialista en Aves	07625095
Gabriela Melina Huamán Rojas	Especialista en Artrópodos	45089147



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 2

#### COORDENADAS REFERENCIALES DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO DE FLORA

Estación de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 S				Cobertura Vegetal (MINAM, 2015)
	Inicio		Final		
	Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)	
MuVe-01	581928	8264199	581834	8264019	Loma (Lo)
MuVe-02	582008	8264958	581898	8264791	Loma (Lo)
MuVe-03	582014	8265265	581837	8265181	Loma (Lo)
MuVe-04	580394	8264658	580208	8264576	Loma (Lo)
MuVe-05	582499	8264467	582319	8264555	Loma (Lo)
MuVe-06	582929	8264891	582912	8264695	Loma (Lo)
MuVe-07	582496	8265441	582343	8265339	Loma (Lo)
MuVe-08	583073	8265272	582931	8265412	Loma (Lo)
MuVe-09	583117	8264654	583088	8264457	Desierto costero (Dc)
MuVe-10	583483	8264784	583660	8264750	Desierto costero (Dc)
MuVe-11	583862	8264033	584033	8263944	Desierto costero (Dc)
MuVe-12	584519	8263775	584711	8263803	Desierto costero (Dc)
MuVe-13	583064	8263597	583036	8263790	Loma (Lo)
MuVe-14	583068	8264897	583262	8264927	Loma (Lo)
MuVe-15	583685	8265937	583770	8265760	Desierto costero (Dc)
MuVe-16	583748	8265486	583729	8265285	Loma (Lo)
MuVe-17	581331	8264105	581150	8264022	Loma (Lo)
MuVe-18	581046	8264275	580848	8264254	Loma (Lo)

#### COORDENADAS REFERENCIALES DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO DE MAMÍFEROS MAYORES

Estación de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 S				Cobertura Vegetal (MINAM, 2015)
	Inicio		Final		
	Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)	
MuMa-01	581471	8263685	582034	8264115	Loma (Lo)
MuMa-02	581056	8263688	581148	8264373	Loma (Lo)
MuMa-03	582486	8265460	581599	8265294	Loma (Lo)
MuMa-04	580061	8264384	580671	8264921	Loma (Lo)
MuMa-05	582952	8265757	582954	8265041	Loma (Lo)
MuMa-06	583082	8263643	583129	8264365	Loma (Lo)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gov.pe/validadorDocumental/> Clave: R7JJREC



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Estación de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 S				Cobertura Vegetal (MINAM, 2015)
	Inicio		Final		
	Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)	
MuMa-07	584128	8265904	583809	8265262	Desierto costero (Dc)
MuMa-08	583987	8263980	583878	8264658	Desierto costero (Dc)
MuMa-09	584747	8263600	584655	8263974	Desierto costero (Dc)

### COORDENADAS REFERENCIALES DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO DE MAMÍFEROS MENORES

Estación de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 S				Cobertura Vegetal (MINAM, 2015)
	Inicio		Final		
	Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)	
MuMe-01	581779	8263931	581868	8264162	Loma (Lo)
MuMe-02	582094	8265278	581835	8265175	Loma (Lo)
MuMe-03	581007	8264148	581104	8264338	Loma (Lo)
MuMe-04	580496	8264643	580236	8264545	Loma (Lo)
MuMe-05	582918	8264734	583106	8264844	Loma (Lo)
MuMe-06	582672	8265632	582915	8265723	Loma (Lo)
MuMe-07	583730	8265701	583822	8265479	Loma (Lo)
MuMe-08	583056	8263918	583068	8263636	Loma (Lo)
MuMe-09	583784	8264013	584036	8263939	Desierto costero (Dc)
MuMe-10	584534	8263773	584709	8263638	Desierto costero (Dc)

### COORDENADAS REFERENCIALES DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO DE AVES

Estación de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 S		Cobertura Vegetal (MINAM, 2015)
	Inicio		
	Este (m)	Norte (m)	
MuAv-01	581990	8264092	Loma (Lo)
MuAv-02	581153	8264392	Loma (Lo)
MuAv-03	582360	8265355	Loma (Lo)
MuAv-04	580488	8264699	Loma (Lo)
MuAv-05	582927	8265584	Loma (Lo)
MuAv-06	583070	8264221	Desierto costero (Dc)
MuAv-07	584019	8265637	Desierto costero (Dc)
MuAv-08	583979	8263994	Desierto costero (Dc)



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Estación de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 S		Cobertura Vegetal (MINAM, 2015)
	Inicio		
	Este (m)	Norte (m)	
MuAv-09	584734	8263676	Desierto costero (Dc)

### COORDENADAS REFERENCIALES DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO DE ANFIBIOS Y REPTILES

Estación de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 S				Cobertura Vegetal (MINAM, 2015)
	Inicio		Final		
	Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)	
MuHe-01	581865	8263752	581754	8263685	Loma (Lo)
MuHe-02	582019	8264357	581907	8264250	Loma (Lo)
MuHe-03	582031	8265063	582156	8264953	Loma (Lo)
MuHe-04	581428	8265092	581537	8265218	Loma (Lo)
MuHe-05	581105	8264321	580831	8264272	Loma (Lo)
MuHe-06	580377	8264637	580233	8264583	Loma (Lo)
MuHe-07	583083	8264863	582909	8264752	Loma (Lo)
MuHe-08	582770	8265656	582956	8265731	Loma (Lo)
MuHe-09	583764	8265601	583763	8265339	Loma (Lo)
MuHe-10	584260	8265214	584132	8265259	Desierto costero (Dc)
MuHe-11	583047	8263626	582998	8263872	Loma (Lo)
MuHe-12	584036	8263935	583816	8264016	Desierto costero (Dc)
MuHe-13	584644	8263718	584581	8263794	Desierto costero (Dc)

### COORDENADAS REFERENCIALES DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO DE ARTRÓPODOS

Estación de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 S				Cobertura Vegetal (MINAM, 2015)
	Inicio		Final		
	Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)	
MuEn-01	581799	8263989	581833	8264083	Loma (Lo)
MuEn-02	581905	8265192	581976	8265248	Loma (Lo)
MuEn-03	581052	8264194	581100	8264281	Loma (Lo)
MuEn-04	580321	8264588	580413	8264620	Loma (Lo)
MuEn-05	582932	8264771	583019	8264818	Loma (Lo)
MuEn-06	582911	8265726	582820	8265685	Loma (Lo)
MuEn-07	583747	8265709	583784	8265617	Loma (Lo)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: R7JJREC



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Estación de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 S				Cobertura Vegetal (MINAM, 2015)
	Inicio		Final		
	Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)	
MuEn-08	583059	8263677	583054	8263776	Desierto costero (Dc)
MuEn-09	583832	8264018	583927	8264000	Desierto costero (Dc)
MuEn-10	584684	8263696	584608	8263761	Desierto costero (Dc)



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 3

#### FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final, teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
  - (i) Código de imagen.
  - (ii) Identificación de la especie registrada.
  - (iii) Fecha
  - (iv) Hora
  - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
  - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.